

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 30/2026

EXP 716/2026

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N°7/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 8/9, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia -Área de Compras y de Servicios y Mantenimiento- elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 1/7, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 18, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 223/2026 -agregada en la pág. 19- en estado "Autorizado".

Que en la pág. 20, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 19 de junio de 2026, donde consta un costo estimado de pesos quince millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta (\$ 15.657.850,00) – equivalente a dólares estadounidenses diez mil novecientos (US\$ 10.900,00), conforme tipo de cambio vendedor divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día 16 de junio del corriente y que asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y seis con 50/100 (\$ 1.436,50) -Renglones 1 a 6- y pesos diez millones ciento sesenta y cinco mil (\$ 10.165.000,00) -Renglones 7 a 17-; lo que totaliza la suma de pesos veinticinco millones ochocientos veintidós mil ochocientos cincuenta (\$ 25.822.850,00).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (pág. 22/64 y 76/78), con la correspondiente conformidad del titular del Área (v. pág. 65).

Que en las págs. 82/90, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.324).

Que en las págs. 92/138, luce la Resolución ADM N° 185/26, de fecha 8 de julio de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a nueve (9) firmas (págs. 141/149 y 152). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 150) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 151). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 139/140).

Que en la pág. 167, luce el Acta de Apertura N° 36/2026 de la Licitación Privada N° 7/2026, de fecha 29 de julio de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** RUSTELOOS S.R.L. (CUIT N° 30-71802479-6). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 25/100 y PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (USD 11.403,25 y \$ 8.472.425,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°2:** CAMVALFA S.R.L. (CUIT N° 30-71774116-8). Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 Y PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (USD 10.767,50 y \$ 11.649.400,00).
- **Oferta N°3:** BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9). Monto total de la Oferta Base: DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 Y PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (USD 11.100,00 y \$12.920.860,00). Oferta Alternativa: sin totalizar.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 168/315.

Que en las págs. 366/369 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud de los oferentes* -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario realizar requerimiento alguno. Ello, dado que, en el caso de las tres ofertas, se completó tanto el Estatuto como la Acreditación de representación con documentación digitalizada y certificada obrante en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (v. págs. 322/333 para la Oferta N°1; págs. 334/363 para la Oferta N°2; y las págs. 364/365 para la Oferta N°3).

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó a la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- (v. pág. 378), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 381/384 y ACT- 3927/2026).

Luego, se requirió al área técnica el Informe de su competencia, debiendo excluir del análisis al Renglón N°14 de la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.-, los Renglones N°13, 15, 16 y 17 de la Oferta N°2 -CAMVALFA S.R.L.- y los Renglones N°5 (Base y Alternativa), 14, 15, 16 y 17 de la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- (v. pág. 385).

Al respecto, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este procedimiento de selección, los Renglones indicados se encuentran por encima del costo estimado para cada renglón y del margen aceptado consuetudinariamente, por lo que esta Comisión recomendará su desestimación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Luego, el área técnica remitió requerimientos previos al Informe (v. págs. 386/392). Así, se le solicitó:

A la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- (v. pág. 393):

- REMITIR los folletos de especificaciones elaborados por los fabricantes por los productos propuestos para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16 y 17, conforme lo requerido en el punto 1 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- PRESENTAR muestra por el Renglón 15, conforme lo requerido en el punto 2 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- REMITIR la certificación IRAM por los productos propuestos para los Renglones 16 y 17, conforme lo requerido en la nota al citado renglón del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ACLARAR el periodo de garantía contra todo defecto de fabricación y/o vicios ocultos correspondientes a los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17,

conforme lo requerido en el punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 418/431).

A la Oferta N°2 – CAMVALFA S.R.L.- (v. pág. 394):

- REMITIR los folletos de especificaciones elaborados por los fabricantes por los productos propuestos para los Renglones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, conforme lo requerido en el punto 1 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ACLARAR el periodo de garantía contra todo defecto de fabricación y/o vicios ocultos correspondientes a los Renglones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, conforme lo requerido en el punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 410/417).

A la Oferta N°3 – BENEDETTI S.A.I.C.- (v. pág. 395):

- REMITIR los folletos de especificaciones elaborados por los fabricantes por los productos propuestos para los Renglones 2, 4, 6, 7 y 9, conforme lo requerido en el punto 1 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 396/409).

Recibida la totalidad de la documentación técnica requerida, fue solicitado el Informe Técnico final (v. págs. 432/433).

Luego, toda vez que la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- informó, previo a la emisión del Informe Técnico: “al vencimiento del actual período de mantenimiento de la oferta nuestra firma no prorrogará los precios oportunamente cotizados para los renglones 1, 3 y 14” (v. págs. 376/377) y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo original de mantenimiento de Ofertas, de acuerdo a la fecha de apertura de Ofertas el 29/07/26 (v. pág. 167), esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones señalados, por no encontrarse vigentes al día de la emisión del presente dictamen -y por ese motivo, no fueron analizados por el área técnica-, ello en un todo de conformidad con el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Posteriormente, fue recibido el Informe Técnico final (v. págs. 434/444) y material respaldatorio (v. págs. 445/922), surgiendo de allí que la totalidad de las ofertas en análisis y vigentes a ese momento cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, **con excepción de los Renglones N°16 y 17 de la Oferta N°1 - RUSTELOOS S.R.L.-**. Al respecto, señaló:

- *“Renglón N° 16: Ofrece elementos de una marca que no coincide con la sugerida. Del análisis de la documentación recibida, se observa que se adjunta un folleto con datos y certificaciones que no coinciden con las medidas requeridas (sólo se incluyen cables de 2x0.75 mm²., 3x0.75 mm² y 4x0.75 mm²). Asimismo, se informa que habiendo mantenido una comunicación telefónica con el fabricante de los cables ofrecidos (LEDUCOM S.R.L.) se nos informó que para las medidas solicitadas para*

*este renglón no poseen la certificación pedida. Por tal motivo se entiende que los productos propuestos **no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas**.*

- *Renglón N° 17: Ofrece elementos de una marca que no coincide con la sugerida. Del análisis de la documentación recibida, se observa que se adjunta un folleto con datos y certificaciones que no coinciden con las medidas requeridas (sólo se incluyen cables de 2x0.75 mm², 3x0.75 mm² y 4x0.75 mm²). Asimismo, se informa que habiendo mantenido una comunicación telefónica con el fabricante de los cables ofrecidos (LEDUCOM S.R.L.) se nos informó que para las medidas solicitadas para este renglón no poseen la certificación pedida. Por tal motivo se entiende que los productos propuestos **no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas**”.*

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- para los Renglones N°16 y 17, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente.

Finalmente, corresponde señalar que la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- había presentado Ofertas alternativas para los Renglones N°5 y 6 (“por adjudicación con algún otro renglón entre el 1 y el 6”) y N°7 y 9 (“por adjudicación en conjunto de los renglones 7 y 9”) (v. págs. 217/219).

Al respecto, toda vez que los Renglones N°1 y 3 de esta Oferta no se encuentran vigentes al día de la fecha; que los renglones N°2 y 4 de esta Oferta, no resultan los primeros en Orden de mérito; que se recomendará la desestimación del Renglón N°5 de esta Oferta (Base y Alternativa) por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo; y que solamente resulta primero en Orden de mérito para el Renglón N°6, se recomendará la desestimación de los Renglones N°5 y N°6 (Ofertas Alternativas). Idéntica conclusión le cabe a la Oferta Alternativa de los Renglones N°7 y 9, puesto que ninguno de ellos -ni siquiera en su valor por adjudicación conjunta- resulta primero en orden de mérito.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, allí se observa que:

Respecto al requisito del art. 7.2 -presentación de la oferta foliada-, se señaló que la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- “no está foliada”. Al respecto, el requisito es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones -ahora, con el expediente digital, son escaneadas e incorporadas al trámite y la documentación original contenida en los sobres permanece a resguardo en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones- (v. pág. 370/371).

Respecto al requisito del art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada-, se señaló que la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- no está firmada en las págs. 172/174; sin embargo, en esas págs. obra la Garantía de mantenimiento de Oferta, firmada digitalmente, por lo cual su validez se verifica digitalmente (y la Garantía impresa y firmada holográficamente -o no- tiene el mismo -muy relativo- valor).

Respecto al requisito del art. 7.7 – presentación del pliego-, se observó que la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- no lo presentó y la Oferta N°2 -CAMVALFA S.R.L.- lo presentó parcialmente. Sin embargo, esta Comisión no consideró necesario requerir su presentación completa, dado que en las págs. 158 y 165, respectivamente, se

encuentran agregadas la Constancias de Descarga del Pliego Correspondiente. Además, la Oferta N°1 presentó la Planilla I completa y suscripta por la representante de la persona jurídica del oferente, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (v. pág.171).

Por su parte, si bien la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- presentó la Planilla Anexa I de confección propia, su texto es idéntico al de la Planilla original; mientras que la Oferta N°2 -CAMVALFA S.R.L.- presentó la Planilla Anexa I “con borrones” (v. págs. 187/189) pero no fue cursada observación alguna, puesto que se trata de un error de impresión evidente, que fue zanjado con la reimpresión del instrumento.

Respecto al requisito del art. 7.5 y 8 -Cotización- fue observado que, para la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.-, “[e]xiste una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado para los Renglones 3 y 4”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”. En ese sentido, corresponde aclarar que las diferencias a las que refiere son menores y no generan efectos en la cobertura de la garantía de mantenimiento de la oferta debido a que este último instrumento fue confeccionado para garantizar en más del 5% de lo cotizado.

Finalmente, existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “plazo de entrega” es el establecido en el Punto 4 de las Características de la Contratación y el “Lugar de entrega”, en el punto 5 del mismo apartado.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. DESESTIMAR el Renglón N°14 de la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.-, los Renglones N°13, 15, 16 y 17 de la Oferta N°2 -CAMVALFA S.R.L.- y los

Renglones N°5 (Base y Alternativa), 15, 16 y 17 de la Oferta N°3 - BENEDETTI S.A.I.C.- por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

- II. DESESTIMAR los Renglones N°16 y 17 de la Oferta N°1 - RUSTELOOS S.R.L.-, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente procedimiento de selección.
- III. DESESTIMAR los Renglones N°1, 3 y 14 (todos Base) de la de la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.-, por no encontrarse vigentes al día de la emisión del presente dictamen.
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- el Renglón **N°3**, por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil cuatrocientos catorce con 50/100 (U\$S 4.414,50) y el Renglón **N°5**, por la suma de dólares estadounidenses trescientos setenta y tres con 50/100 (U\$S 373,50), totalizando la suma de dólares cuatro mil setecientos ochenta y ocho (U\$S 4.788,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -RUSTELOOS S.R.L.- el Renglón **N°7**, por la suma de pesos trescientos cuatro mil ochocientos (\$ 304.800,00); el Renglón **N°8**, por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000,00); el Renglón **N°9**, por la suma de pesos trescientos setenta y siete mil cien (\$ 377.100,00); el Renglón **N°10**, por la suma de pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000,00); el Renglón **N°11**, por la suma de pesos veintinueve mil doscientos (\$ 29.200,00); el Renglón **N°12**, por la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 37.475,00); el Renglón **N°13**, por la suma de pesos novecientos doce mil (\$ 912.000,00); y el Renglón **N°15**, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y tres mil seiscientos (\$1.893.600,00); totalizando la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 3.851.175,00).
- VI. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -CAMVALFA S.R.L.- el Renglón **N°1**, por la suma de dólares estadounidenses dos mil seiscientos cuarenta (U\$S 2.640,00); el Renglón **N°2**, por la suma de dólares estadounidenses dos mil ciento treinta (U\$S 2.130,00); y el Renglón **N°4**, por la suma de dólares estadounidenses mil doscientos cincuenta (U\$S 1.250,00); totalizando la suma de dólares estadounidenses seis mil veinte (U\$S 6.020,00).
- VII. ADJUDICAR a la Oferta N° 3 -BENEDETTI S.A.I.C.- el Renglón N°6 (Base), por la suma de dólares cuatrocientos veintisiete (U\$S 427,00).
- VIII. DESESTIMAR las Ofertas **alternativas** de la Oferta N°3 -BENEDETTI S.A.I.C.- para los Renglones N° 6, 7 y 9, por los motivos expuestos en el apartado III del presente Dictamen.
- IX. DECLARAR fracasados los Renglones N°14, 16 y 17.
- X. CONSIDERAR en orden de mérito:

Renglón N°1

1	CAMVALFA S.R.L.	U\$S 2.640,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	U\$S 2.790,00.-

Renglón N°2

1	CAMVALFA S.R.L.	U\$S 2.130,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	U\$S 2.136,00.-
3	BENEDETTI S.A.I.C. (Base)	U\$S 2.187,00.-

Renglón N°3

1	RUSTELOOS S.R.L.	U\$S 4.414, 50.-
2	CAMVALFA S.R.L.	U\$S 4.747,50.-

Renglón N°4

1	CAMVALFA S.R.L.	U\$S 1.250,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	U\$S 1.254,00.-
3	BENEDETTI S.A.I.C. (Base)	U\$S 1.279,00.-

Renglón N°5

1	RUSTELOOS S.R.L.	U\$S 373,50.-
---	------------------	---------------

Renglón N°6

1	BENEDETTI S.A.I.C. (Base)	U\$S 427,00.-
2	RUSTELOOS S.R.L.	U\$S 442,75.-

Renglón N°7

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 304.800,00.-
2	CAMVALFA S.R.L.	\$ 519.000,00.-
3	BENEDETTI S.A.I.C. (Base)	\$ 566.400,00.-

Renglón N°8



1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 198.000,00.-
2	CAMVALFA S.R.L.	\$ 323.400,00.-

Renglón N°9

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 377.100,00.-
2	CAMVALFA S.R.L.	\$ 545.400,00.-
3	BENEDETTI S.A.I.C. (Base)	\$ 557.100,00.-

Renglón N°10

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 99.000,00.-
2	CAMVALFA S.R.L.	\$ 175.000,00.-

Renglón N°11

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 29.200,00.-
---	------------------	----------------

Renglón N°12

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 37.475,00.-
---	------------------	----------------

Renglón N°13

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 912.000,00.-
---	------------------	-----------------

Renglón N°14 -FRACASADO-

Renglón N°15

1	RUSTELOOS S.R.L.	\$ 1.893.600,00
---	------------------	-----------------

Renglón N°16 -FRACASADO-

Renglón N°17 -FRACASADO-

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.